

# RESOLUCIÓN CS N° 118/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 21 ABR 2005

Expediente N° 12.511/04.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD tramita la convocatoria a elecciones para la renovación de los representantes de los Estamentos de Auxiliares de la Docencia, Personal de Apoyo Universitario, Estudiantes y Graduados ante los Consejos Directivo, Consejo Superior y CIUNSA., y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N° 103/05, resolvió suspender las citadas elecciones en virtud del Recurso de Reconsideración (con Jerárquico en Subsidio) interpuesto por la apoderada de la lista "Responsabilidad y Trabajo", Lic. Sonia Aparicio, del Claustro de Auxiliares de la Docencia y girar el expediente de referencia al Consejo Directivo de la mencionada Facultad para que resuelva sobre el mismo.

Que, a fs. 360, Dirección de Asesoría Jurídica, emite dictamen N° 7.940, el que expresa: "La Srta. Sonia Aparicio, apoderada de la lista Trabajo y Responsabilidad, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de la Res. N° 105/05-FCS que anula todo lo actuado por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud designada por Res. N° 501/04 y 90/05.

Tales resoluciones integraron la Junta Electoral con 12 miembros en Sede Central y 3 miembros en Sede Regional Orán, sin especificar la condición de titulares y suplentes, además de haberse detectado disparidad en las firmas que suscribieron en las diferentes actas emitidas por la misma.

Ya la Comisión Coordinadora Electoral tuvo oportunidad de expedirse en Dictamen N° 2/05 y 3/05 en los cuales, en lo pertinente, establece que el Reglamento Electoral General en su Art. 10 determina que: El Consejo Directivo de cada Facultad designa una Junta Electoral integrada por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. Por consiguiente, el Consejo Directivo de la Facultad debe observar estrictamente el cumplimiento de tal disposición, siendo esta una facultad totalmente reglada que inhibe de toda modificación e interpretación al respecto, lo que constituye competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de la Universidad por imperio del citado Art. 139 del Estatuto Universitario. De modo que toda norma que establezca una integración distinta a la predeterminada por el mencionado Art. 10, deviene de nula de nulidad absoluta e insalvable, por incompetencia en razón de la nulidad absoluta e insalvable, por incompetencia en razón de la materia, en tanto se vulnera la ley aplicable (Art. 14, inc b) de la Ley N° 19.149 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos).-

Esta Asesoría Jurídica comparte totalmente los dictámenes de la Comisión Coordinadora Electoral en la cuestión referida a la integración de la Junta Electoral. Por tanto corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Srta. Sonia Aparicio.-"

Que lo dispuesto tiene su fundamento en la involuntaria conformación irregular de la Junta Electoral de dicha Facultad, que torna nulos los actos emitidos en las diferentes etapas de las elecciones.

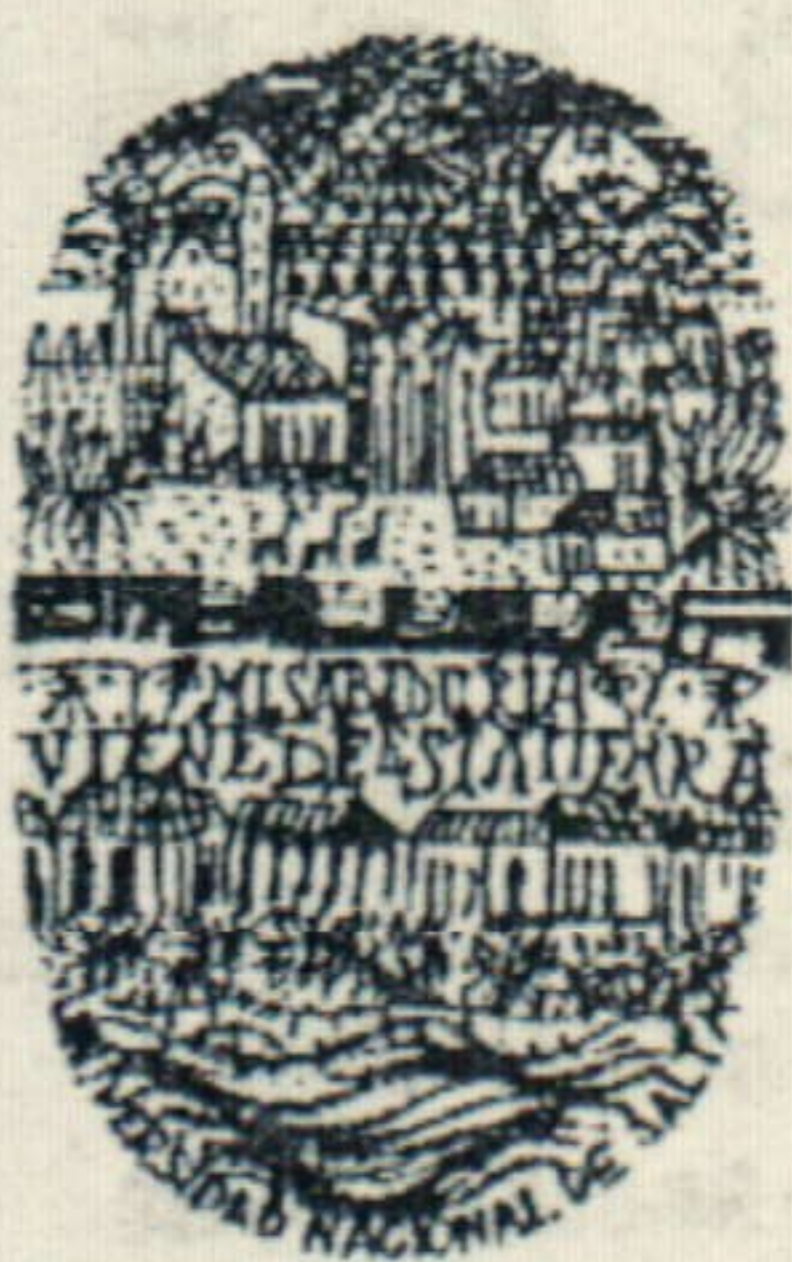
Que, asimismo, mediante Resolución N° 129/05, el Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD resolvió conformar la nueva Junta Electoral que entenderá en los comicios que apruebe el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento Electoral General de esta Universidad.

Que el artículo 35 del Anexo de la Res. C.S. N° 141/96 (Reglamento Electoral General) establece: "El Consejo Superior de la Universidad podrá, en forma excepcional, convocar a elecciones extraordinarias y aprobar el respectivo cronograma electoral, con el fin de cubrir los cargos correspondientes a los estamentos que componen el Consejo Superior y los Consejos Directivos que, por alguna razón, hayan quedado vacantes; convocatoria esta que será obligatoria cuando el número de miembros titulares de algún órgano de gobierno de la Universidad, quedare reducido al setenta y cinco por ciento (75%) o algún estamento se haya quedado sin representación. La cobertura de los cargos vacantes será por el tiempo equivalente al resto del mandato de los representantes reemplazados."

Expediente N° 12.511/04.-

Pág. 1/3





# RESOLUCIÓN CS N° 118/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo encuentra atendibles las peticiones formuladas por la Facultad.

Por ello y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 20 de Abril de 2005)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Anular el llamado a elecciones en la Facultad de Ciencias de la Salud, convocadas por Resolución CS N° 670/04 con el fin de elegir los representantes de esa Unidad Académica por los Estamentos de Auxiliares de la Docencia y Estudiantes ante lo Consejos Directivo, Superior y CIUNSa. de esta Universidad y por los estamentos de PAU y Graduados de la misma Facultad ante los Consejos Directivo y Superior.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en contra de la Res. C.D. N° 105/05, interpuesto por la apoderada de la lista "Responsabilidad y Trabajo", Lic. Sonia Aparicio, del Claustro de Auxiliares de la Docencia de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a Elecciones Extraordinarias para el 16 de Mayo de 2005, con el fin de elegir los representantes de la Facultad de Ciencias de la Salud por los Estamentos de Auxiliares de la Docencia y Estudiantes ante los Consejos Directivo, Superior y CIUNSa. de esta Universidad y por los estamentos de PAU y Graduados de la misma Facultad ante los Consejos Directivo y Superior.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el siguiente Cronograma Electoral:

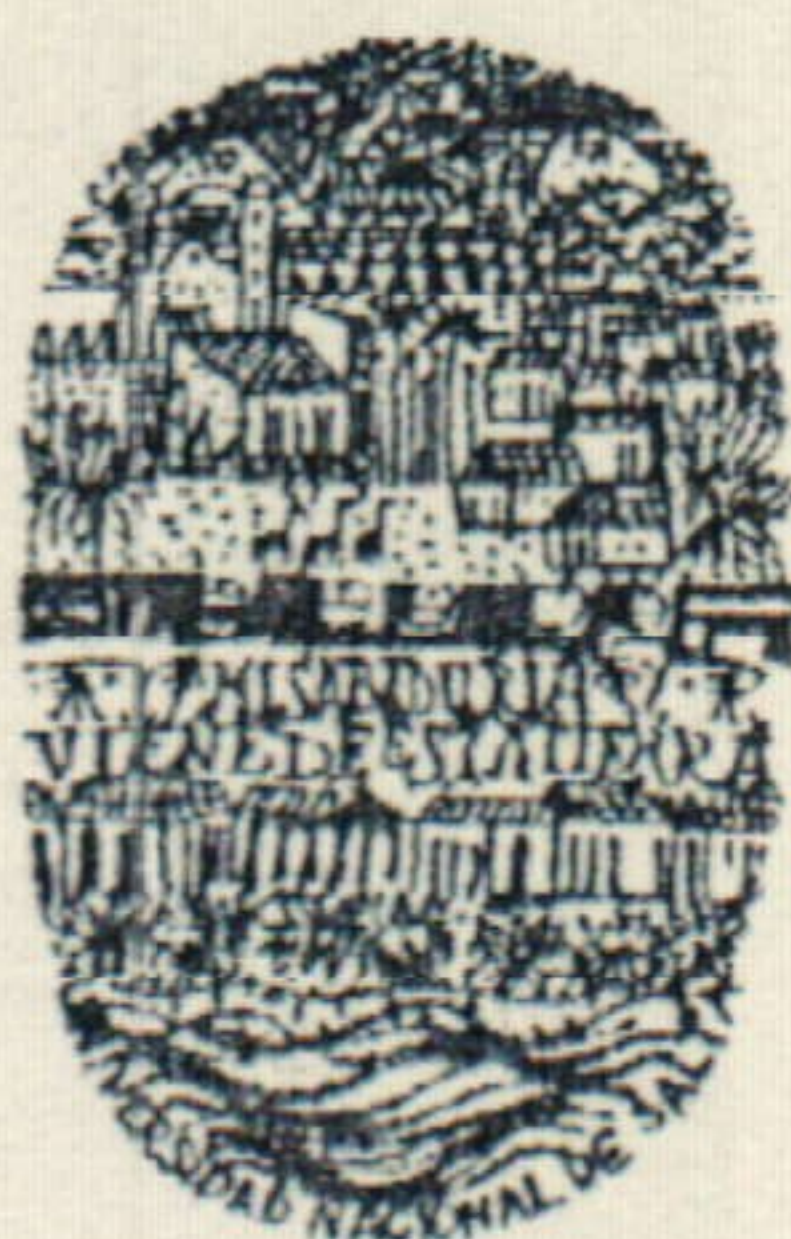
| Actividad   | Fechas                                  |
|---|---|
| Período de Inscripción de Graduados   | Hasta el 20/04/2005                     |
| Confección de Padrones Provisorios de Auxiliares de la Docencia, Personal de Apoyo Universitario, Estudiantes y Graduados y del listado de electores que en principio figuran en dos padrones y deben optar por uno de ellos. | Hasta el 22/04/2005                     |
| Publicidad (período de tachas e inclusiones)  | Desde el 22/04/2005 hasta el 27/04/2005 |
| Emisión de Padrones Definitivos de Auxiliares de la Docencia, Personal de Apoyo Universitario, Estudiantes y Graduados, distribuidos por mesas  | 28/04/2005                              |
| Recepción de Listas de Candidatos y avales  | Hasta hs. 19,00 del 29/04/2005          |
| Oficialización de Listas  | 03/05/05                                |
| Cierre de Campaña Electoral   | 13/05/2005 a horas 24,00                |
| Acto Eleccionario   | 16/05/2005 de hs 08,00 a 19,00          |
| Impugnaciones al Acto Eleccionario  | Hasta hs. 19,00 del 17/05/2005          |
| Expedición de Juntas Electorales y Proclamación de Candidatos.  | 18/05/05                                |
| Posesión de Consejeros Electos  | 19/05/05                                |

ARTÍCULO 5°.- Designar a la COMISIÓN COORDINADORA ELECTORAL, la cual estará integrada por:

| TITULARES          | SUPLENTES                  |
|--------------------|----------------------------|
| Héctor YARADE      | Gladys MONASTERIO de GONZO |
| Luis MARTÍNEZ      | Ana María ROCHA            |
| Raquel Ruth BARROS | María Inmaculada PASSAMAI  |
| Guillermo LLORET   | Cristina LENTINI           |
| Alfredo PUIG       | Elio Emilio GONZO          |

ARTÍCULO 6°.- Designar a la JUNTA ELECTORAL GENERAL, la cual estará integrada por:





# RESOLUCIÓN CS N° 118/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

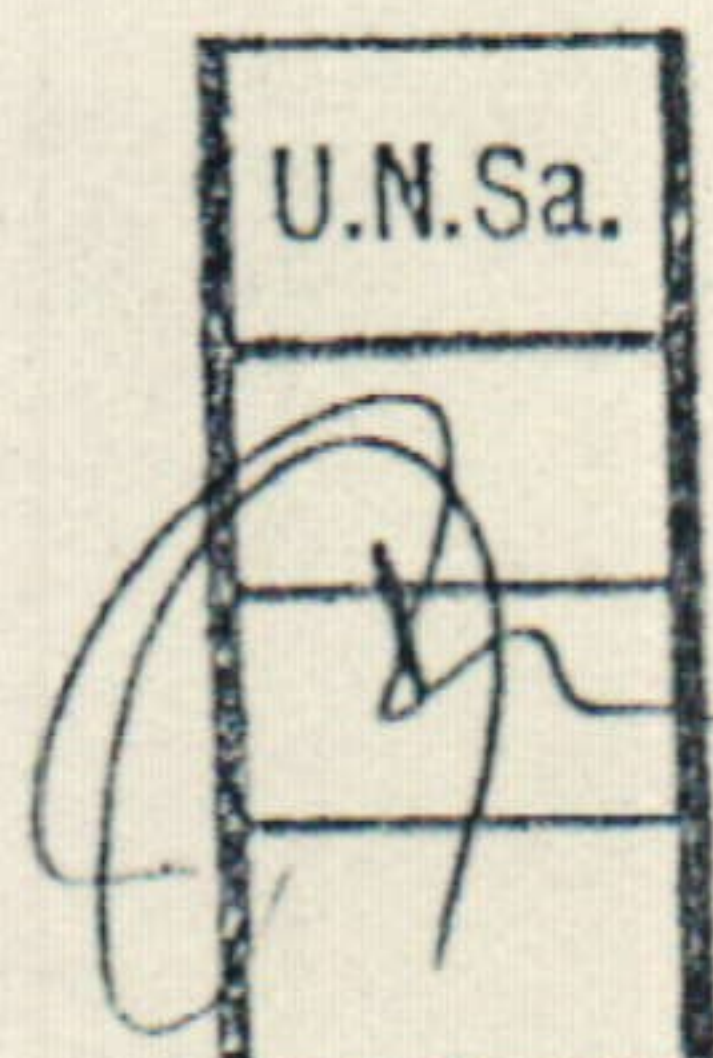
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar


| TITULARES                 | SUPLENTES         |
|---------------------------|-------------------|
| Raquel M. DE LA CUESTA    | Virginia MARTÍNEZ |
| Guadalupe FERNÁNDEZ SOLER | Susana ADAMO      |
| Raúl CASADO               | Ricardo OMARINI   |
| María Antonia TORO        | Ana SIMESSEN      |
| Víctor PASSAMAI           | Gabriel CHIBAN    |


ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento de la Junta Electoral de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y de los delegados de SEDE REGIONAL ORÁN, designados por su Consejo Directivo, mediante Resolución N° 129/05.

ARTICULO 8°.- Establecer que la condición necesaria para ser considerado Estudiante Regular es haber aprobado por lo menos 2 (dos) asignaturas en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2004 y el 14 de marzo de 2005.

ARTICULO 9°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Miembros de la Junta Electoral General, Comisión Coordinadora Electoral, Facultad de Ciencias de la Salud, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, Centros de Estudiantes, Consejo de Investigación y Dirección de Relaciones Públicas. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA